

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA LA FE “FUNDACIÓN PARA LA
INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA C.V.”
PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MIXTA DE INVESTIGACIÓN
CEREBROVASCULAR**

En Valencia, a 20 de diciembre de 2017

INTERVIENEN

De una parte, **la Universitat de València, (en adelante la UV)**, con CIF Q-4618001D, y con domicilio en la Avda. de Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación el **Dr. Esteban Morcillo Sánchez**, Magnífico Rector de la UV, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la UV y facultado a partir de su nombramiento por el Decreto 49/2010, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat (DOCV nº 6238 de 1-4-2010), de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud de su cargo, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

De otra parte, **Instituto de Investigación Sanitaria La Fe “Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la C.V.”**, en adelante IIS La Fe, con CIF G-97067557 y domicilio en Avenida Fernando Abril Martorell, 106, Hospital La Fe, Torre A, planta 7ª, y actuando en nombre **Dr. José María Millán Salvador**, en calidad de Director General, según facultades que tiene conferidas mediante escritura autorizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Salvador Alborch Domínguez, de fecha 17 de marzo de 2016, con el número 390 de su Protocolo, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Los representantes, en adelante denominados conjuntamente como las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante, suscriben el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

1. Que la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que derogó a la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica de 14 de abril de 1986, establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación. Constituyendo el marco de referencia para promover la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, empresas y entorno socioeconómico en general, con el fin de dar una respuesta

eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.

2. Que la UV es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.
3. Que el IIS La Fe es una Fundación sin ánimo de lucro, entre cuyos fines fundacionales se encuentran impulsar, promover y favorecer la investigación científica y técnica, así como la formación y docencia, en el seno del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de Valencia.
4. Que investigadores del Departamento de Fisiología de la Facultad de Medicina de la UV e investigadores de la Unidad de Circulación Cerebral del IIS La Fe, desarrollan líneas de investigación, afines y complementarias, en el campo de la neurociencia e investigación cardiovascular.
5. Que la colaboración entre la UV y el IIS La Fe en el área mencionada se remonta al 28 de octubre de 2008, fecha en que ambas Partes suscribieron un Convenio de Cooperación para la creación de una Unidad Mixta de Investigación denominada "Unidad Mixta de Investigación Cerebrovascular. Unidad Mixta UV-IIS La Fe", al amparo del Acuerdo Marco formalizado entre las mismas de fecha 19 de mayo de 2003.

Desde dicho momento, la colaboración entre ambas partes en este campo se ha venido mantenimiento en el marco de diferentes Convenios de Colaboración, siendo el último de los formalizados al efecto el Convenio de Cooperación de fecha 15 de junio de 2012, cuya vigencia finalizó el 15 de junio de 2015.

6. Según la Cláusula Decimoctava del Convenio de Cooperación anterior, si, llegado el fin de vigor del acuerdo no se hubiese formalizado su renovación, y no existiendo denuncia por ninguna de las Partes, y con el fin de no dejar a la Unidad sin regulación específica alguna, la vigencia del mismo podrá extenderse por el tiempo mínimo imprescindible hasta la formalización de la prórroga.
7. Que dada la trayectoria estable y fructífera de la Unidad, sustentada por múltiples proyectos y publicaciones conjuntas, las Partes están interesadas en continuar aunando sus esfuerzos para potenciar este modelo de actividad investigadora conjunta y lograr niveles de excelencia y liderazgo científico en las áreas de común interés, para lo que desean dar continuidad a la Unidad Mixta de Investigación estableciendo, a su vez, un nuevo marco dentro del cual se desarrollarán las relaciones entre la UV y el IIS La Fe, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del presente Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer el marco regulador de la colaboración entre las partes para el funcionamiento de una Unidad Mixta de Investigación, entre la UV y el IIS La Fe, para el desarrollo de forma conjunta y coordinada de actividades de investigación, innovación y desarrollo en las áreas de Neurociencia e Investigación Cardiovascular; denominada Unidad Mixta de Investigación Cerebrovascular.

SEGUNDA.- Funcionamiento y Ámbito de Investigación

La Unidad Mixta es una unidad de investigación y desarrollo de carácter mixto, sin personalidad jurídica propia. Dicha asociación tiene naturaleza estrictamente científica y excluye, en consecuencia, toda relación de dependencia orgánica o funcional.

Las actividades y, en general, el funcionamiento de la Unidad Mixta, se desarrollarán en régimen de cooperación y de actuación conjunta, mediante la puesta en común de medios técnicos y recursos humanos de ambas partes, en los términos previstos en el presente Convenio y sin perjuicio de la autonomía de cada entidad y de las facultades de sus respectivos órganos de gobierno y administración, en especial en lo que se refiere a materias de personal, presupuestos y patrimonio.

La presente Unidad Mixta tiene como objetivo la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación en el campo de la neurociencia y la investigación cerebrovascular, y cuyas principales líneas a desarrollar son las siguientes:

- Estudio de la fisiología de la circulación cerebral
- Fisiopatología y farmacología del ictus isquémico
- Ingredientes funcionales para el tratamiento de la hipertensión como factor de riesgo cerebrovascular.
- Fisiopatología de la vasculopatía diabética como factor de riesgo cerebrovascular.

En caso de que la realización de alguna de las actividades previstas en el marco de la Unidad Mixta implique obligaciones frente a terceros o compromisos económicos a los que deba hacer frente cualquiera de las Partes en el desarrollo de la actividad, será imprescindible regular por escrito su realización a través de un Convenio Específico en el que se fijarán los objetivos de la actividad y los derechos y obligaciones de cada una de las partes, y que se unirá como anexo al presente documento.

Además, se regularán mediante convenios específicos todas aquellas actividades que, a criterio de cualquiera de las Partes, así se requiera, debido a la naturaleza de la actividad.

TERCERA. - Personal Integrado en la Unidad Mixta

La Unidad Mixta estará formada por investigadores y técnicos, especializados en su ámbito de actuación, pertenecientes a las instituciones firmantes y que hayan sido previamente designados por ellas. Puede formar parte de la Unidad Mixta personal vinculado a cualquiera de las Partes a través de:

- Una relación laboral, funcionarial o estatutaria.
- Personal vinculado a una tercera institución, pero adscrito mediante convenio a la UV o al IIS La Fe, siempre y cuando medie la autorización de dicha tercera institución y suscriba los compromisos del presente Convenio que le sean de aplicación.
- Podrán asimismo adscribirse a la Unidad Mixta de Investigación becarios/personal investigador en formación con vinculación contractual, cuando sus directores de Tesis o tutores sean miembros de la Unidad.

El personal de la UV y el personal de la IIS La Fe que se adscriben a la Unidad Mixta es el que se relaciona, respectivamente en los Anexos I y II del presente Convenio. Ambos Anexos forman parte integrante e inseparable de este Convenio a todos los efectos.

Toda variación en la composición del personal vinculado a la UV o al IIS La Fe que se acoja a este Convenio se hará a propuesta de la Comisión de Seguimiento, formalizando las partes la modificación del correspondiente Anexo, que se incorporará al Convenio pasando a formar parte inseparable del mismo y que deberá realizarse a la mayor brevedad posible. Ante cualquier duda, la parte interesada deberá justificar la vinculación de su personal, con carácter previo a su incorporación a la Unidad Mixta.

La firma de este Convenio no alterará en modo alguno la relación jurídico laboral o de otro tipo del personal relacionado en los Anexos del presente documento, que seguirá dependiendo de la Parte con la que tiene dicha vinculación. En este sentido, el personal relacionado en dichos Anexos continuará percibiendo su retribución, si la hubiere, con cargo a la institución con la que esté vinculado, permaneciendo en situación de servicio activo en dicha institución, y en el caso de profesores de la UV, manteniendo todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de funcionarios o contratados.

Los miembros de la Unidad Mixta dependientes de cada una de las entidades convenientes, podrán formar parte de Comités Asesores de las otras, a petición de éstas.

CUARTA. - Acceso a las instalaciones de la UV y del IIS La Fe por el personal de la Unidad Mixta, y utilización por dicho personal de las infraestructuras, servicios comunes y equipamiento científico de ambas instituciones.

El personal de la UV y del IIS/Hospital La Fe adscrito a la Unidad Mixta podrá desarrollar su actividad investigadora en el seno de dicha Unidad y en los espacios que ésta tenga destinados, tanto en la UV como en el IIS/Hospital La Fe, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones docentes y con

sujeción al cumplimiento de las normas de funcionamiento y de utilización internas de las infraestructuras, servicios comunes y equipamiento establecidas por la Parte en cuya sede se desarrolle dicha actividad.

El personal adscrito a la Unidad Mixta podrá hacer uso de las infraestructuras, servicios y equipamiento científico común de cada una de las Partes, sin más limitaciones que las establecidas en el régimen interno de utilización para su propio personal, así como las derivadas de la disponibilidad y tarifas acordadas por las Partes que le sean de aplicación, en su caso.

Cada una de las Partes velará porque su personal adscrito a la Unidad Mixta, cuando desarrolle su actividad en las instalaciones de la otra Parte, respete las normas de funcionamiento y de utilización interna establecidas por la misma. Asimismo, cada Parte informará, al personal de la otra Parte integrado en la Unidad Mixta que haga uso de sus instalaciones, de sus normas internas de funcionamiento y utilización de las mismas.

La permanencia en cada una de las instituciones del personal propio de la otra no supondrá alteración alguna de las normas de funcionamiento ni de la completa autonomía del IIS/Hospital La Fe y de la UV.

Tanto el IIS La Fe como la UV tendrán derecho a interrumpir el libre acceso y estancia en sus instalaciones del personal de la otra Parte adscrito a la Unidad Mixta cuando dicho personal contravenga sus normas de seguridad o cuando, de forma grave o reiterada, lleve a cabo conductas contrarias a su normativa interna, poniendo en peligro el correcto funcionamiento o buen orden de la institución. Esta circunstancia será comunicada a la Parte a la que esté vinculado dicho personal y será tratada en el menor plazo posible por ambas Partes a fin de alcanzar el debido consenso en orden a la exclusión del referido personal de la Unidad Mixta.

La cobertura de las contingencias que pueda sufrir el personal incluido en el presente convenio, durante su permanencia en la Unidad Mixta de Investigación será responsabilidad de la institución de la que originariamente dependa.

QUINTA. - Recursos Materiales de la Unidad Mixta

La Comisión de Seguimiento se encargará de identificar de manera inequívoca, los bienes y equipos propiedad de cada Parte que éstas ponen a disposición de la Unidad Mixta.

Los equipos adquiridos con posterioridad a la firma del presente Convenio y destinados a su utilización por la Unidad Mixta serán inventariados en la UV o en el IIS La Fe según la institución que los hubiere adquirido, bien con cargo a sus propios presupuestos o con cargo a ayudas de las que dicha entidad haya sido beneficiaria y hayan sido gestionados por ella.

Los aparatos y materiales procedentes de donaciones y vinculados a la Unidad Mixta serán inscritos en uno u otro inventario según acuerdo o voluntad del donante y, en su defecto, en el inventario de la entidad promotora de la donación.

El traslado de recursos materiales de unas dependencias a otras requerirá la previa comunicación y

autorización de ambas Partes.

Cualquier desperfecto de los equipos o recursos materiales derivado de su uso corriente correrá por cuenta de la parte propietaria. Si bien, los desperfectos sobrevenidos por una incorrecta utilización correrán por cuenta de la parte a la que esté vinculado el usuario del equipo que haya ocasionado tal desperfecto.

SEXTA. - Gestión de Ayudas y Proyectos de Investigación

El personal de la UV y del IIS La Fe que figura en los Anexos I y II del presente Convenio podrá llevar a cabo proyectos de investigación conjuntos, formando parte del mismo equipo investigador, así como participar en redes temáticas de investigación, redes de excelencia e instrumentos similares en proyectos de interés para las entidades. La participación en las acciones a que se refiere el presente párrafo, deberá ser comunicada previamente a los órganos competentes en la materia de investigación de ambas partes.

Los proyectos podrán ser presentados indistintamente a través de la UV y del IIS La Fe, tratando siempre de que exista un equilibrio razonable entre los presentados por una y otra parte, en función de los participantes y de su respectiva dependencia orgánica. La tramitación del proyecto se someterá a las normas de la entidad que lo presente. No obstante, ambas Partes podrán concurrir a convocatorias financiadas por fondos externos competitivos como entidades independientes dentro de un proyecto coordinado por alguna de las Partes.

La gestión económica y financiera de aquellos proyectos financiados por fondos externos competitivos, que hayan sido solicitados por una única Parte y que se desarrollen de manera conjunta, recaerá en la Parte que los haya solicitado, y por tanto será beneficiaria de la ayuda, de conformidad con la regla establecida en el párrafo segundo de la presente cláusula. Ambas Partes, a través de la Comisión de Seguimiento decidirán, con anterioridad a la presentación del proyecto, y de común acuerdo sus obligaciones, la asignación de los recursos económicos y el procedimiento de gestión económica de dichos proyectos, así como la adscripción y/o propiedad del material inventariable que se pudiera adquirir en el marco del mencionado proyecto. En la gestión económica y financiera de los proyectos prevalecerá lo dispuesto en la resolución de adjudicación o acuerdo de subvención.

En el marco de la Unidad Mixta, y en el caso de que se requiera formalizar contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o actividades de formación que se acuerden con terceras partes, en el que tenga participación personal de la Unidad Mixta, éstos serán firmados por la UV y por el IIS La Fe conjuntamente con las mencionadas terceras partes, siempre cumpliendo con la legislación vigente.

La definición de los grupos de trabajo que se responsabilizarán de la ejecución de las actividades conjuntas por la Unidad Mixta ante citadas para terceras partes, se hará en base a los mejores recursos humanos y técnicos de que disponga la Unidad Mixta para afrontar dicha actividad, teniendo en cuenta su disponibilidad, independientemente de cuál sea su entidad de origen; esta distribución aparecerá siempre explicitada en los proyectos y contratos que se presenten

conjuntamente, tanto en los correspondientes anexos técnicos como en los presupuestos.

En el desarrollo de los proyectos de investigación conjuntos las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en la materia que en cada caso sea aplicable.

Como norma general, los *overheads* de los proyectos conjuntos, se distribuirán entre ambas partes convenientes, en proporción al esfuerzo horario y dedicación de sus respectivos miembros, así como al trabajo realizado en las dependencias de cada una de las partes.

Dichos *overheads* serán compensados desde la entidad que presente el proyecto a la otra, por los procedimientos administrativos apropiados, y teniendo en cuenta la normativa vigente de cada entidad. En el caso de participación de personal de la UV con plaza vinculada al Hospital la Fe así como del personal asociado asistencial, los *overheads* correspondientes a su esfuerzo y dedicación a un proyecto, se repartirán al 50% entre las Partes.

SÉPTIMA- Comités Éticos

Los proyectos de investigación que se desarrollen en el marco de la Unidad Mixta deberán contar con los preceptivos informes favorables de los Comités éticos competentes en cada caso, cuando así se requiera por exigencias de la legislación vigente.

Cada una de las Partes posibilitará el acceso a sus Comités Éticos de los proyectos y actividades de investigación de la otra Parte vinculados con la actividad desarrollada por la Unidad Mixta.

OCTAVA. - Evaluación Científica de la Unidad Mixta

La Unidad Mixta podrá ser sometida a la evaluación científica que puedan realizar los órganos competentes de la UV y del IIS La Fe, en las mismas condiciones que la evaluación científica efectuada al resto de grupos de investigación de dichas Partes.

NOVENA. - Publicaciones

En todos los actos de difusión y divulgación de la actividad investigadora desarrollada en el seno de la Unidad Mixta, y en cualquiera de los supuestos de difusión de los resultados (congresos, seminarios, cursos, informes, comunicaciones, etc.) a que den lugar los trabajos de investigación fruto de la alianza establecida en el presente convenio, las Partes velarán por la adecuada mención de los investigadores participantes, haciendo constar su vinculación a la UV o al IIS La Fe, y su adscripción a la Unidad Mixta Universitat de València-IIS La Fe. Igualmente, la consideración como Unidad Mixta Universitat de València-IIS La Fe deberá ser mencionada de forma expresa en todas las actividades científicas que sean desarrolladas por dicha Unidad.

DÉCIMA. - Consideración de la Unidad Mixta

La consideración como Unidad Mixta UV-IIS La Fe deberá ser mencionada de forma expresa y visible en las dependencias de la UV y del IIS La Fe en las que se lleve a cabo la actividad investigadora de la Unidad Mixta.

DÉCIMOPRIMERA. - Propiedad Intelectual e Industrial y explotación por parte de terceros.

Las Partes mantendrán siempre la propiedad de sus conocimientos preexistentes (y de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual relativos a dichos conocimientos) sin que el presente Convenio menoscabe tal titularidad y sin perjuicio de que las partes se concedan derechos de acceso sobre dichos conocimientos para la realización de la colaboración.

Cuando de esta colaboración se obtuvieren resultados, sean o no susceptibles de protección por Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, la titularidad sobre dichos resultados será compartida. El porcentaje de participación en la cotitularidad se calculará en función de las contribuciones intelectuales y materiales de ambas instituciones a las actividades investigadoras de las que se hubieren derivado los mencionados resultados.

Las partes formalizarán, en su caso, el correspondiente acuerdo de cotitularidad que recoja dichas singularidades

A tal efecto, las Partes realizarán previamente las oportunas consultas a los autores y/o inventores.

La tramitación de las oportunas solicitudes de protección se podrá efectuar indistintamente y de mutuo acuerdo, a través de la UV y del IIS La Fe.

Asimismo, la participación en los gastos y beneficios que se deriven de la protección y de la explotación de resultados conjuntos, serán distribuidos proporcionalmente al porcentaje de su participación en la propiedad.

Las Partes se obligan a prestarse toda la colaboración y a suministrarse cuanta información resulte necesaria, en particular para el adecuado registro de estos derechos de propiedad intelectual o industrial ante el registro competente y, en general, para garantizar la salvaguarda de los correspondientes derechos. Asimismo, cuando una de las Partes tenga conocimiento de un resultado que haya sido generado en el seno del presente Convenio lo comunicará a la otra Parte con carácter inmediato.

Las invenciones para que se presente una solicitud de patente o de otro título de protección exclusiva dentro del año siguiente a la extinción del presente Convenio podrán ser reclamadas por las Partes en los términos establecidos en el mismo, siempre que se hayan generado como resultado de la actividad investigadora desarrollada por la Unidad Mixta.

La explotación por terceros de los derechos de propiedad conjunta requerirá la suscripción del oportuno contrato de licencia firmado por todas las entidades titulares de la patente, que podrá ser inscrito en la correspondiente Oficina de Patentes y Marcas.

DECIMOSEGUNDA. - Confidencialidad

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere en los proyectos de investigación conjuntos, así como el conocimiento previo que las partes pudieran poner a disposición de los proyectos de investigación. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Concretamente se comprometen a:

1. Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
2. Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
3. Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito de las partes y siempre que el tercero esté involucrado en los proyectos de investigación conjuntos y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

1. Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
2. Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
3. Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
4. Fuese obligatorio revelar por prescripción legal.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula vinculará a las Partes durante la vigencia del Convenio en tanto en cuanto la información mantenga dicho carácter confidencial.

Las obligaciones de confidencialidad se extienden a todo el personal integrante de la Unidad Mixta, así como los representantes, asesores y cualesquiera otras personas vinculadas a las Partes y a las que éstas tengan necesidad de revelar la información confidencial para el desarrollo del presente Convenio, siendo responsable de su mantenimiento la Parte con quien este personal tuviera vinculación. Dicha Parte responderá de su incumplimiento.

Cada Parte adoptará las medidas que estime necesarias y adecuadas para evitar la divulgación de la información confidencial y, muy especialmente, en lo relativo a sus investigadores, empleados o personal que tenga acceso a la misma. A tal fin, cada Parte deberá informar a su personal de las obligaciones en materia de confidencialidad que tiene en virtud de este Convenio y para cuyo cumplimiento requiere su colaboración.

Los datos, informes o resultados obtenidos en relación con el objeto del presente Convenio también tendrán carácter de información confidencial.

Cuando una de las Partes o cualquiera de sus empleados, representantes, asesores, investigadores o personas vinculadas, desee utilizar los resultados parciales o finales generados por proyectos de investigación conjuntos desarrollados en el seno de la Unidad Mixta, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otra modalidad, deberá solicitar la conformidad de la otra Parte mediante cualquier medio que deje constancia de su envío y recepción, al que se acompañará copia de la publicación que pretenda llevar a cabo. La otra Parte deberá responder en el plazo máximo de 30 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad y los motivos para ello. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Como principio general de entendimiento se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de las Partes. Por ello, aquellos resultados que pudieran inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual, deberán ser considerados como materia reservada y no difundible, salvo que existiera la conformidad entre las Partes para hacerlo, tal y como se estipula en la presente Cláusula.

DECIMOTERCERA. - Memoria Anual

El Responsable de la Unidad Mixta deberá elaborar anualmente una memoria explicativa de la actividad investigadora realizada por la misma y de los resultados científicos obtenidos durante dicho periodo, la cual será entregada a la Comisión de Seguimiento para su aprobación dentro de los tres primeros meses de la anualidad siguiente.

La producción científica donde se incluya como firmante la **“Unidad Mixta de Investigación Cerebrovascular UV-IIS La Fe”**, los proyectos de investigación obtenidos en concurrencia competitiva, donde claramente se identifique a una de las dos Partes como beneficiaria, aunque la ayuda haya sido solicitada únicamente a través de una de las Partes, los contratos de I+D en los aparece como parte firmante tanto la UV como el IIS La Fe, y cualesquiera otros logros de la Unidad Mixta de Investigación se incluirán tanto en la Memoria de Investigación de la UV como del IIS La Fe.

DECIMOCUARTA. - Coordinación de actividades preventivas

Ambas Partes se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de coordinación de actividades empresariales (RD171/2004, de 30 de enero; Ley 31/1995, 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, o aquella que se encuentre en vigor). El contenido de las actividades objeto del presente acuerdo que pueda afectar a estas materias, se pondrá en conocimiento de los respectivos Servicios de Prevención.

DECIMOQUINTA. - Protección de datos personales

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/199 de 13 de diciembre de Protección de datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de dicha Ley, o aquellas que se encuentren en vigor), comprometiéndose a dar un uso correcto a los datos de tal naturaleza que se obtengan en el marco del presente Convenio.

Las partes se obligan a recabar cuantos consentimientos, relativos a su uso, pudieran resultar necesarios.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente Convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.

DECIMOSEXTA. – Responsable de la Unidad Mixta

La Unidad Mixta contará con la figura de un Responsable, que puede pertenecer indistintamente a cualquiera de las entidades firmantes del presente convenio. La propuesta de su nombramiento vendrá hecha por la Comisión de Seguimiento y ratificado por los representantes legales de las Partes. Serán funciones del Responsable de la Unidad Mixta, entre otras, las siguientes:

- a) Representar a la Unidad Mixta.
- b) Dirigir y coordinar su actividad científica.
- c) Aplicar las normas de funcionamiento de la Unidad y proponer a la Comisión de Seguimiento nuevas normas para el mejor desarrollo de la actividad de la Unidad.
- d) Resolver, en primera instancia, los conflictos que pudieran surgir entre los miembros de la Unidad Mixta como consecuencia de la labor propia de la misma.
- e) Elaborar la Memoria Anual de la actividad de la Unidad Mixta.

DECIMOSEXTA. - Comisión Mixta de Seguimiento

Para facilitar el desarrollo de las actividades de la Unidad Mixta, así como para efectuar un seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por los responsables de grupo de cada uno de los laboratorios de la UV y del IIS La Fe que se adscriben a la Unidad Mixta y un representante del órgano competente en materia de gestión de los proyectos de investigación de cada una de las partes que suscribe este Convenio. La mencionada Comisión se

reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año dentro del primer trimestre de la anualidad siguiente y cuando resulte necesario a solicitud de una de las partes.

Las funciones de esta Comisión Mixta serán, al menos, los siguientes:

- a. Proponer la modificación del Convenio cuando circunstancias no previstas en el mismo así lo aconsejen al interpretarlo.
- b. Definir la actividad científica de la Unidad Mixta
- c. Proponer la incorporación de personal a la Unidad Mixta
- d. Realizar el inventario de los recursos adscritos a la Unidad Mixta
- e. Aprobar la Memoria Anual de la actividad de la Unidad Mixta
- f. Proponer la incorporación de equipamiento a la Unidad Mixta.
- g. Aprobar aquellos acuerdos específicos puntuales de colaboración que impliquen a personal de ambas partes con terceros, no específicamente regulados en este Convenio.
- h. Elevar propuestas a las Partes convenientes para la mejora del presente Convenio.
- i. Velar por el cumplimiento del presente Convenio y dirimir cuantas discrepancias pudieran surgir en su interpretación, aplicación y ejecución.
- j. Instar a las Partes al cumplimiento de sus obligaciones cuando se detecte alguna anomalía que no sea causa de rescisión del Convenio.
- k. Resolver las discrepancias y/o conflictos que puedan plantearse.
- l. Proponer la resolución anticipada del presente Convenio.

DECIMOSÉPTIMA. -Entrada en vigor del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

No obstante, cualquiera de las Partes podrá en todo resolver el Convenio, mediante comunicación por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que vaya a darse por finalizado el Convenio, sin perjuicio de la finalización de los proyectos que en virtud del presente Convenio se encuentren en ejecución.

Si llegada la fecha de vencimiento del Convenio no se hubiera formalizado su renovación, y existiese voluntad de las partes de continuar colaborando, con el fin de no dejar a la Unidad sin regulación específica alguna, la vigencia del presente Convenio podrá extenderse por el tiempo mínimo imprescindible hasta la formalización de su prórroga.

DECIMOCTAVA. - Modificaciones al presente Convenio

Cualquier modificación o adenda del presente Convenio deberá ser firmadas por ambas Partes y formulada por escrito.

DÉCIMONOVENA.- Integración de la Unidad Mixta en el IIS La Fe.

Mediante el presente Acuerdo, el IIS La Fe comunica a la UV, que conforme a lo establecido en el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, derogado por el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria, la Unidad Mixta de investigación cerebrovascular fue integrada dentro de la estructura del IIS La Fe en virtud del “Acta para la ratificación del vínculo jurídico existente entre los constituyentes del Instituto de Investigación Sanitaria La Fe (IIS La Fe)”, de fecha 30 de junio de 2015. Dicha integración supone la equiparación de la Unidad Mixta de investigación, como estructura de investigación conjunta, al mismo nivel que los grupos de investigación acreditados del IIS La Fe.

VIGÉSIMA. - Causas de resolución del Convenio

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes, formalizado por escrito.
- c. Por la no existencia de proyectos de investigación conjuntos, en ejecución o presentados de acuerdo con la cláusula Sexta.
- d. Por desaparición de las circunstancias que en su momento dieron lugar a la constitución de la Unidad Mixta.
- e. Por la resolución, instada por una de las Partes ante el incumplimiento de la otra Parte. En estos supuestos, la Parte cumplidora podrá resolver el presente Convenio sin responsabilidad adicional de ningún tipo si, habiendo requerido a la Parte incumplidora de forma fehaciente para que cumpliera con sus obligaciones, está persistiera en su incumplimiento trascurrido un mes desde la recepción del referido requerimiento. En este caso las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta que se produzca la resolución del Convenio. Y, en todo caso, por el vencimiento de su plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- f. Por la denuncia del Convenio por una de las Partes, en los términos previstos en la cláusula Decimoséptima.
- g. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- h. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de disolución de la Unidad Mixta, se llevarán a cabo las operaciones de liquidación que sean necesarias teniendo en cuenta los derechos de propiedad existentes sobre equipos. Asimismo, se determinarán los porcentajes de cotitularidad correspondientes a cada entidad sobre los resultados identificados susceptibles de generar Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial derivados de la actividad de dicha Unidad Mixta, y que no hayan sido previamente registrados. Respecto de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los ya exista algún registro o título conjunto, estos perdurarán durante toda la vida de protección de los mismos. Estas operaciones de liquidación se llevarán a cabo en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha efectiva de la resolución de la Unidad Mixta.

VIGÉSIMOPRIMERA. - Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, deberán resolverse amistosamente entre las Partes, pudiendo acudirse a tal fin a la Comisión Mixta que se regula en este Convenio.

Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, las referidas cuestiones serán sometidas a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Valencia.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

Por la Universitat de València

Por el IIS La Fe

Dr. Esteban Morcillo Sánchez
Rector Magnífico de la UV

Dr. José María Millán Salvador
Director General del IIS La Fe

ANEXO I

**PERSONAL DE LA UV
ADSCRITO A LA UNIDAD MIXTA UV – IIS La Fe**

Nombre y Apellidos	Categoría	Dpto.
Dr. Enrique Alborch Domínguez	Catedrático de Universidad. EMÉRITO	Fisiología
Dr. Francisco Javier Miranda Alonso	Catedrático de Universidad	Fisiología
Dra. Teresa Jover Mengual	PDI Titular de Universidad	Fisiología
Dra. Jose Maria Centeno Guil	PDI Titular de Universidad	Fisiología
Dra. Maria Consuelo Burguete López	Prof. Contratado Dr.	Fisiología
Dra. María Castelló Ruiz	PDI Ayudante Doctor	Biología Celular, Biología Funcional y Antropología Física

Fdo.

Dr. Enrique Alborch Domínguez

Investigador Responsable por la UV

ANEXO II

**PERSONAL DEL IIS LA FE
ADSCRITO A LA UNIDAD MIXTA UV - IIS La Fe**

Investigadores Senior:

Dr. Juan B. Salom Sanvalero	(Unidad de Circulación Cerebral)	Facultativo
Dr. Germán Torregrosa Bernabé	(Unidad de Circulación Cerebral)	Facultativo

Investigadores postdoctorales:

Dña. Alicia Aliena Valero	Instituto de Investigación Sanitaria La Fe	Investigadora Contratada laboral
---------------------------	--------------------------------------------	-------------------------------------

Fdo.

DR Juan Salom Sanvalero

Investigador Responsable IIS La Fe